

NOTA 1.- CAJA BANCOS

La cuenta banco al 31 de diciembre del 2013 presenta los siguientes saldos:

Banco	US \$
	10,046.66
Total US \$	<u>10.046,66</u>

NOTA 2.- CUENTAS POR COBRAR

La cuenta cobrar al 31 de diciembre del 2012 presenta los siguientes saldos:

cuentas por cobrar n relacionadas	US \$
otras cuentas no relacionadas	470,40
	11.992,18
Total US \$	<u>12.462,58</u>

NOTA 3.- INVENTARIO

La cuenta Inventario a 31 de diciembre del 2013 presenta los siguientes saldos:

Inventario de materia prima	US \$
	3.300,00
Total US \$	<u>3.300,00</u>

NOTA 4.- PROPIEDADES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

	Saldo 31 dic. 2012	Ajuste	US \$ Saldo 31 dic. 2013
Edificio	250.000,00		250.000,00
otros activos	810,00	-810,00	0,00
	250.810,00		250.000,00
Depreciación Acumulada	0,00	-12.500,00	-12.500,00
Total	250.810,00	-12.500,00	237.500,00

NOTA 5.- CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2013, están constituidas como sigue:

	(US DOLARES)
Proveedores	4.783,62
	4.783,62

NOTA 6.- OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

Al 31 de diciembre del 2013, están constituidas como sigue.

Otras cuentas	7.810,23
	<u>7.810,23</u>

NOTA 7.- OTRAS CUENTAS POR PAGAR NO CORRIENTE.

Al 31 de diciembre del 2013, están constituidas como sigue.

Otras cuentas no relacionadas	94.266,15
	<u>94.266,15</u>

NOTA 8.- CAPITAL ASIGNADO

Esta en concordancia con sección XIII, Art. 424 de la Ley de Compañías, respecto con los requisitos mínimos de capital asignado este tiene un capital de \$ 800,00 Dólares americanos.

NOTA 9. RESERVA LEGAL

De acuerdo con la legislación vigente, la compañía debe apropiar por lo menos el 10% de la utilidad neta del año, a una reserva legal hasta que el saldo de dicha reserva alcance el 50% del capital suscrito. La reserva legal para el año 2013 tiene un saldo de \$ 6.625,44 dólares americanos, no esta disponible para distribución de dividendos, pero puede ser capitalizada o utilizada para absorber pérdidas.

NOTA 10.- UTILIDADES ACUMULADAS

Al 31 de diciembre del 2013, las utilidades acumuladas presentan un saldo de (US \$ 261.809,10).

De acuerdo a disposiciones legales vigentes las pérdidas en un ejercicio impositivo pueden ser compensadas con las utilidades que se obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas.